

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

N° 238-2008-PCM

Lima, 18 JUL. 2008

Visto, la Carta de fecha 26 de mayo de 2008, presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros el día 3 de junio de 2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Chicche, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuado por Trading USA Corp.;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 12 de mayo de 2008, Trading USA Corp., ha ofrecido una donación a favor de la Municipalidad Distrital de Chicche, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en una (1) camioneta, marca Chevrolet, modelo C 1500 Silverado PK, chasis N° 1GCEC19T5YZ207278, motor N° 1GCEC19T5YZ207278, año 2000, color marrón, mercancía valorizada en la suma de US\$ 4727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° 856408087 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-185527-01-9-00, para ser destinada a uso de la Municipalidad;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013 del 28 de mayo de 2008;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de las Municipalidades, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR  
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO  
Asesora II - Secretaría General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante la Carta del 26 de mayo de 2008 y la Carta del 6 de junio de 2008, la Municipalidad Distrital de Chicche, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, se ha adjuntado al expediente copia del Oficio N° 1779-2008-MTC/15 del 20 de junio de 2008 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe Técnico N° 103-2008-MTC/15.03 que contiene la opinión favorable de dicho Ministerio, exigido por el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana (donaciones\_maritima@sunat.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 14 de julio de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Trading USA Corp. mediante Carta de Donación de fecha 12 de mayo de 2008, a favor de la Municipalidad Distrital de Chicche, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en una (1) camioneta, marca Chevrolet, modelo Silverado PK, chasis N° 1GCEC19T5YZ207278, motor N° 1GCEC19T5YZ207278, año 2000, color marrón, mercancía valorizada en la suma de US\$ 4 727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° 856408087 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-185527-01-9-00, para ser destinada a uso de la Municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Distrital de Chicche, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

